



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0031-2022-SENAMHI-OA

Lima, 18 de abril de 2022

VISTOS: El Informe N° D000135-2022-SENAMHI-UA de fecha 12 de abril de 2022, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000045-2022-SENAMHI-UC de fecha 13 de abril de 2022, emitido por la Directora (e) de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000041-2022-SENAMHI-OAJ, de fecha 18 de abril de 2022, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto

del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2021 la Entidad emitió la Orden de Servicio N° 0001166 a favor de la señora Gloria Zulema Ponce Arratea para la contratación del "Servicio de Facilitador de Talleres de Campo" por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, la misma que fue notificada el mismo día de su emisión;

Que, con fecha 28 de diciembre 2021, la contratista Gloria Zulema Ponce Arratea presentó, a través de mesa de partes virtual de la Entidad, el informe final de facilitación de talleres referente a la Orden de Servicio N° 0001166, generándose el Expediente N° 2021-0008011 en el Sistema de Gestión Documental;

Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de febrero de 2022, la citada contratista requirió a la Entidad el pago de la prestación ejecutada en virtud a la emisión de la Orden de Servicio N° 0001166 referida al "Servicio de Facilitador de Talleres de Campo";

Que, mediante Proveído N° D001192-2022-SENAMHI-UA de fecha 17 de febrero de 2022, la Unidad de Abastecimiento trasladó a la Dirección de Agrometeorología, en su calidad de área usuaria, la solicitud de pago precedente, a fin de que remita el entregable y conformidad respectiva para el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° D000057-2022-SENAMHI-DAM de fecha 21 de febrero de 2022, la Dirección de Agrometeorología adjuntó el Formato de conformidad de la Orden de Servicio N° 0001166 por la contratación del "Servicio de Facilitador de Talleres de Campo";

Que, en ese contexto, con Informe N° D000135-2022-SENAMHI-UA de fecha 12 de abril de 2022, la Unidad de Abastecimiento concluye que existen obligaciones contraídas con la contratista Gloria Zulema Ponce Arratea durante el ejercicio 2021, para para la contratación del "Servicio de Facilitador de Talleres de Campo" por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), la misma que corresponde ser reconocida al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en relación a las razones por las cuales no se ha abonado el pago requerido en el presupuesto correspondiente, la citada Unidad precisa que su detalle consta en los antecedentes que forman parte del expediente y están relacionadas con la gestión del trámite de conformidad y pago correspondiente;

Que, por otra parte, mediante Informe N° D000045-2022-SENAMHI-UC de fecha 13 de abril de 2022, la Unidad de Contabilidad señala que, concluida la verificación, no se obtuvo información donde se evidencie el registro del Recibo por Honorarios reclamado como pendiente de pago por parte de la contratista Gloria Zulema Ponce Arratea; asimismo, que los documentos sustentatorios adjuntos al expediente, permiten continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y devengados, en concordancia con el artículo 3 y 6 del D.S. N° 017-84-PCM;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 585-2022, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por el Contratista;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000041-2022-SENAMHI-OAJ de fecha 18 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable el

reconocimiento en calidad de crédito devengado a favor de la contratista Gloria Zulema Ponce Arratea del importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), por la contratación del “Servicio de Facilitador de Talleres de Campo”, derivada de la Orden de Servicio N° 0001166;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor de la Contratista;

Con los vistos de las Directoras de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a favor de la contratista Gloria Zulema Ponce Arratea, por la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), para la contratación del “Servicio de Facilitador de Talleres de Campo”, derivado de la Orden de Servicio N° 0001166.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como a la señora Gloria Zulema Ponce Arratea, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.